

I R L 3

Puerta de la Cabeza

Año de 1813

Libro de acuerdos
pertene^{tes} al corriente año de 1813

Acades ordinarios

Los Señores Juan de la Cruz Moreno y Pedro

Los Señores Regidores Juan Lopez Galan y Toribio Barriaño

Los Señores Jurados Bartolomeo Graçand y Sebastian Lopez

El Señor Sindico Gral Pedro Sanchez Dufarano

Los Señores Magistrados & propios
Juan de la Cruz
D. N.º

Manuel Salgado

Handwritten text at the top of the page, possibly a title or header, written in a cursive script.

1813 1813

1813
Handwritten text in the middle section, including the year 1813 and several lines of cursive script.

Handwritten text in the lower middle section, including the year 1813 and several lines of cursive script.

Handwritten text in the lower section, including the year 1813 and several lines of cursive script.

Handwritten text at the bottom of the page, including the year 1813 and several lines of cursive script.

El Acuerdo de esta R. A. en vista de la propuesta que se
ha hecho p.^a Concejal de esta villa en el año proximo de
su reeleccion dar y mover se ha venido nombrar: p.^a
Alcaldes ordinarios a Juan de la Maza Moreno y Pedro Qui-
sada, para Regidores a Juan Lopo Galan, y Sebastian
Barbano. p.^a Alcaide a Bartolome Gracera y Se-
bastian Sorano, para Sindico a Pedro Sanchez Ve-
jarano, p.^a Mayorazgo de propios a Luis Adila, y
p.^a Ministro y Alcaide a Jn. Antonio. La fin de
que sean puestos en posesion de sus respectivos
oficios el dia primero del año proximo, lo comun-
ca a Vn. de orden de esta Superioridad p.^a su inte-
ligencia y cumplimiento, asi como avisarme el
reser de esta franca el parte

Dios pte. a Vn. m. a. Caceres

Diciembre 26 de 1788.

El Sr. D. Juan de la Cruz Remitiran
Vn. a mi poder con 186 de los
nombram.^{tos} anteriores, sin
causar el retraso que se advi-
erte en dar lugar a esta providencia.

Juan Bernardo Garcia
Alayo

El Judio^o del Ayuntamiento de la V. de la Puebla de
la Calzada.

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



...
...
...
...

[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, covering the majority of the page.]

[A large, decorative flourish or initial, possibly a capital letter, written in dark ink.]

[A block of handwritten text at the bottom of the page, appearing to be a signature or a concluding statement.]

Q
En la Villa de la Puerta de la Calz^a a trece
y uno de Diciembre de mil setecientos diez y ocho
los señores Justicia y Ayuntamiento. Haviendo
celebrado en un día por ante mí el Sr. D.
D



Emergentia maraverdis.



SELLO CUARTO, QUARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL O
CHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

Dispond = Que la Superioridad de la Real Audiencia de
de esta Real Audiencia en el Correo próximo a que
de y cumplido en todas sus partes poniéndose por
Causa del libro de autos del primer tomo de autos
formando una lista de los lugares comprendidos en el
nomenclario de las ciudades y villas de esta Real Audiencia
que en cada uno de ellos se manifiesta al toque de la
patria correspondiente y se por provisiones de esta Real Audiencia
poniendo juramento de no perjudicar al Real Erario de
mayor para sí le acomodarle la conveniencia, y con
esta Superioridad de autos y ejecución en los términos
por el Real Erario. Con lo qual cumplido y fir
mado en esta Real Audiencia a diez y siete de
Junio de mil ochocientos y ocho.

[Decorative flourish]

Bartholome Joca

Rodrigue Rivey y Anon

Manuel Leal y
Pina

REPUBLICA DE ESPAÑA
MAYOR DIGNIDAD DE ESPAÑA
CABILDO DE BADAJOZ

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Large, decorative flourish or signature mark.]

Porción, En la Villa de la Puebla de la Cañada ayuntamiento
de Enero de mil ochocientos diez y nueve;
Habiendo celebrado Ayuntamiento los señores
don Juan Vicente Parago su Alcalde mayor
don Benigno Parago su Benito de Coca



Sello de Mrs



Año de 1819

Yo Anon de Puerto y Juan Labrador Jurado Al-
 caldes ordinarios y Regidores que amo fdo en el con-
 cedente amo, con el fin de cumplir quanto se alla preve-
 nido en la comedia de oñ que se alla cumplimentada
 precedido lo que se le compaña y llamant^o enano
 pñente los nuevos electos para servir sus empleos
 de Jurados y Comisarios en el presente amo, vñta
 el cony^o Juan de Dios Alcalde mayor que fuvie
 con segun dies y o primeros cumplir vñ y pñen^o
 segun Ley en su vñta se pñupio por lo de Ley
Alcaldes ordinarios

Juan de la Cruz Moreno y Pedro Ciudad Capitanes
 el primero que la viene por pñta de abdiencia al fdo
 pñer fdo que pñta una y las vñ pñta
 su admision mud^o a ser vie cural de D^o Pñta
 de la Alcaide cural de segun vñ con el fin de
 que se represente a esta Superioridad pñta segun
 vñ de la Ley de cargo por esta comision =

Regidores

Juan Lope Galan y Antonio Barbaño pñta el
 pñta no le pare pñta porq. Juan Carrizo
 y Cural en el mismo empleo es hijo de una pñta
 y mana pñta =





Quero de mil ochocientos diecinueve los Señores Juan de la Haza Morán, Pedro Domad, Juan Lopo Galán, Ferrn Barreda, Juan Lucas Barro y Pedro Casarón. Jueves martes y día de San Mateo, Diputado y Sindico en nombre de los dos jurados vecinos que lo componen haciendo alianza y amistad con varios fines y utilidad de la ciudad y ataque de la campaña: En el representaron Mateo Prieta y Mateo de los Rios Diputado y Sindico Personero en unánime eligidos á quienes el primero de estos Señores les envío sus ramos que hicieron según dió y ofrecieron cumplir bien y fielmente con sus cargos y en virtud de posesión que en ellos y posesión de su cargo colorados en sus respectivos asientos y otros con los demas señores principiaron al nombramiento sig^{te}

Señores Primeros

Miguel Castrollo y Pedro Barrera
Diputarios del Consejo

Mateo Tragera
Receptor de Rentas

Alonso Notario
Depositario de penas de cámara y gastos de Justicia

Manuel Albarez mayor
Guarda del término

Juan Maldonado incerinami. hacedor q. se coloque en las Viñas



En el mismo Ayuntamiento se ha prevenido de nuevo
 acordado y se ha de dar Medida en el pro
 mo y ciencia con la dicha ciudad vasa los con
 sideracione que deva fizar y situacion de las
 que ha conducido en el armenio de de mil
 y quinientos r. mas amalan. convisuand el par
 ties amad. sin se visto la venida de la venida
 mu. a ser una impoision particular terminad
 se en los egemplare y enjida. lo q se debe. haro
 para su division en este caso. con lo q con
 ducen y firmaron los señores de

Juan de la Maza Pedro Guisado Juan Lopo Galan
 Moreno
 Antonio Darban Juan Lucas Mateo Biola
 Barco
 Pedro Bejarano Mateo Sanchez Manuel de al
 Arzobispo

Acordado y en Ayuntamiento de esta ciudad se ha prevenido de nuevo y se ha de dar
 Medida en el pro mo y ciencia con la dicha ciudad vasa los con sideracione que deva fizar
 y situacion de las que ha conducido en el armenio de de mil y quinientos r. mas amalan.
 convisuand el par ties amad. sin se visto la venida de la venida mu. a ser una impoision
 particular terminad se en los egemplare y enjida. lo q se debe. haro para su division
 en este caso. con lo q con ducen y firmaron los señores de

Juan de la Maza Pedro Guisado Juan Lopo Galan
 Moreno
 Antonio Darban Juan Lucas Galan
 Barco
 Mateo Biola Pedro Bejarano
 Mateo Sanchez



En la villa de...
 Cuda villa de la Puebla de...



Celebrado a diez y nueve de Abril de mil ochocientos diez y nueve
 reunidos en junta los Sres Juan de la Cruz Moreno,
 Juan Ramos de Solis Juan Lopez Galand y Pedro Juan
 Pizarro D. D. y vocales de laq. corporacion de
 concepcion qual de ella anterior el Sr. D. Juan Moreno
 lo sig. y me y. como la era suplicada p. el Sr.
 Gov. de la Ciudad de Merida y me Sr. D. Juan Pizarro
 de la junta qual del referido en diez y seis de
 corr. p. que en el dia de memoria se haya de
 presentarse una misma un punto nombrado por
 esta corporacion y q. en unio. de la qual de la
 Ciudad y con el Cav. comisionado D. Andres Moren
 tengan presente a la vez los modelos n. pri
 mero y segundo y al Señalam. de los productos p. los
 q. devian imponerse a las clases q. conviene
 caso cuyas unes a de proceder a la formacion
 del nuevo padrero de riqueza con absoluta unifor
 midad en los extremos que pueda conseguirse. y
 q. q. en q. unio. y en unio. devian de nombrar
 y elegir p. su equacion y en clase de perito a el
 ultimo de dichos Señores como Sres. Juan y p.
 habiendo sido de esta clase en los reparam. ante
 cedentes a quien confiamos toda su facultad
 en el concepto de reunion en su persona las quali
 dades que se requieren y se requieren al fin con

Viendo aprobando y ratificando esta corporacion
cuanto aqui y agerente el referido Pedro Soto Pasa
como a quien conceda el mas amplio y especial
poder con el llamo de sus facultades y que para
enajenar a su nombre y en union de la Reina
y rreinos y reales cuanto sea necesario en puntual
obediencia y referida en libre forma y qual
adit. y de confirmacion en caso necesario con
nuestro informacion por quando el corregidor
viere testimonio de su vida y legitimacion
de su persona y autorizacion competente. La
que conbujeron y firmaron. Nos Señores
don Jc.

Juan de la Mora
Notario

Juan Lopez

Arrojo
Norma de la

Comisionado
de la Real Audiencia

En la Villa de la Puebla de Calatrava a diez
y ocho de Abril de mil ochocientos diez y nueve. Atende
dote. Hecho en su Ayuntamiento compuesto de los señores
de la Real Audiencia Pedro Guando, Juan Lopez Galan
Benito Barrantes, Juan Lucas y Borico y Marcos Ben
chea Posa Alcaldes ordinarios. Regidores diputados
y otros señores que en la corporacion incurrieron
de los dichos señores. Manifestando en el la suplica
con expedicion por la Real Audiencia de la Real Audiencia
de Sevilla de diez y siete de febrero comunicada por
orden con copia de su traslado de la Real Audiencia de Sevilla con
la de unido de la Real Audiencia de Sevilla de la Real Audiencia
que comunica ad hoc en el presente proceso para la
celebracion de junta de acuerdo a lo referido en la



Sello
Lo mis



Año de
1819

para el mejor ajuste lo pugnativan en la
forma siguiente =

Alcaldes ordinarios

El Sr. Juan de la Cruz Moreno q. lo es actual propo-
ne q. igual cupla en el condado de Anzano Qui-
sada =

El Sr. Pedro Quisada lo es en la persona de Juan
de la Cruz Moreno =

El primero lo repite en la persona de Juan de Mi-
rada =

El segundo lo conchuye en Juan Quisada

Regidores

El Sr. Juan Lopez Galan q. lo es actual propone
para el condado de Pedro Plaza =

El Sr. Geronimo Barroan lo es en la persona de
Pedro Barroan =

El primero lo repite en Dago Martin Martirolle

El segundo lo conchuye en Cristoval Lopez Moreno

Jurados

El Sr. Bartolomeo Laguna y Tomas Sintes de comun
amudo lo es en Miguel Jimenez Alvaro Pineda
Pedro Barquero Tomas y Alonso Laguna Dely =

Judicio General

De cennu amede lo equitad dho Señores
en Juan Miguel Barco y Alonso Barre
na=

M. de la Limentada

Juan Miguel Barco y Alonso Barre

Miguel y Diego

José Gregora y Manuel Guad

Diego y Mayte

José Antonio y José Torrija

En lo q' se refiere a las expensas de los propuestos
antes referidos con imparcialidad y de acuerdo con la
parte porible procurando guardar el orden y justicia en cuan
to a sucesos y parrucos respecto la Situación y capacidad de
los sujetos para el mismo desempeño en el tiempo de q' el
primero propuesto q' ahaba sido solo dos años de suceso
y avarlo sido en el d' dicho día y hora, y indispensable
su proposición por concurrir en su persona lo necesario al d'
cumplido, y por q' se considera oportuno de concurrencia con
respecto a otros concurriendo iguales circunstancias en el
mismo aunque sea regido en el año de mil ochocientos diez y ocho
y con la persona necesaria en este caso preciso dho Sr. M.
mayor y demás individuos de cada uno de los matrimonios de
los dichos y otros sucesos q' a su instancia d'alar. Añadido
una copia de un mano del Sr. Fiscal de S. M. en ella y firmada
de q' no d' dicho día y hora

Juan Antonio Moreno Pedro Guisado Juan Lopez

Carolina Barba Bartolomé Guisado Antonio



Manuel Gallo María

Sello de oficio
A MRS.



Año de
1819.

Valga por el Sello A. mayor y no aver quedada impugnacion
en una Genl. ni en la del Duqueso

a minuta y uno de diez. En virtud de lo que se acuerda
aviso de cultura y sufragio. Los Señores Don Juan de la
Torre, Don Juan, Don Pedro Miras y Don Juan Lopez Galan
Alcaldes y regidores en ausencia de los de mas y que an
sido citados en el Ayuntamiento y se acuerda de la campana y
juntarlo con el fin de poner en igualdad el nombramiento
de Regidores de la ciudad que en el presente en el pre
sente año de que se trata en esta villa con acor
tamiento al Sr. Don Juan de la Torre y Don Juan de la Torre
viva honroso de esta ciudad y lo que se acuerda en la
persona siguiente

Facienda de la Iglesia

Para villa de Magaracena el Sr. Don Juan de la Torre y
comun acuerdo a Don Juan de la Torre y Don Juan de la Torre
solamente de la villa de Magaracena y de sus bienes y
en el presente año

Nra S. de Concepcion

Para villa de Magaracena lo que se acuerda de los Señores
de la persona de Don Juan de la Torre

Nra S. de Guadalupe

Se refiere a el que lo es actual y como se acuerda
vase la condicion que se acuerda en anteriores años

Animas

Para villa de Magaracena el Sr. Don Juan de la Torre y
que lo es en el actual



Optimal

Para la referida a Samuel Guisado

En Sevillia

Se continua a Juan de Muro y su pariente del
Muro

En Lugo

Se continua en Menor, Guisado

Indica el Juvenal

En uso de las facultades que para el presente
concurran en dichos Señores estudiando a la Real
cua y facultad que concurran en el Sr. D. Gaspar
Fr. Pedro de Muro Presbitero Ducal y lo eli-
jo y nombra q^{ta} la predicacion de la proxima
Quintana concurran etc con los medicamentos
y medicina que les corresponde licenciosos etc etc
por el presente visto a
quien de las facultades. Con lo que se combuya y fir-
mados de los Señores conyfe

Juan de Navarra
Moxero
Juan Lopo
Galan

Don Simón
Yunque

Pedro Guisado
Amami
Manuel Leal
Pura